RAD.11001310300420220007 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada presento excepciones de mérito - pdf. 23-;

2.- Como quiera que no se observa que la apoderada de la demandada haya remitido copia de las excepciones de mérito a la parte actora, se corre traslado por el término de diez (10) días, conforme al art. 443 del C.G.P.

3.- **Se insta a los apoderados de ambos extremos para que en lo sucesivo remitan copia de los escritos arrimados al juzgad**o a su contraparte, en atención a lo señalado en el art. 3º de la ley 2213 de 2022.

4.- En auto separado se proveerá sobre el recurso de reposición presentado por la demandada contra el auto que libro mandamiento de pago.

Notifíquese,

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(3)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 10
Hoy: 8 de Febrero de 2023.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria